



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 007-2026-A-MPCT

Tambobamba, 19 de enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

Informe N° 002-2026-MPCT-GDSSP/RUV-EP SH de fecha 15 de enero del 2026, Informe N° 046-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 16 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 192° de la Constitución Política del Perú señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, donde establece en su artículo 3°, que las personas consideradas como víctimas tienen el derecho a acceder a los programas de reparación como personas individuales o como grupo de personas que hubieran sufrido atentados contra sus derechos humanos, desaparición forzadas, secuestro, asesinato, desplazamiento forzoso, tortura, violación sexual y muerte, considerándose también a los familiares de las personas muertas o desaparecidas;

Que, el artículo 3° de la norma citada precedente, establece que el Consejo de Reparaciones es el encargado del Registro Único de Víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000;

Que, el Consejo de Reparaciones mantiene con diversos gobiernos regionales y locales un convenio de cooperación interinstitucional, los cuales han permitido habilitar diversos Módulos de Atención a favor de los afectados por la violencia. Estas oficinas tienen como función; 1) Proporcionar información sobre el Proceso de Registro Único de Víctimas, 2) Orientar a las víctimas. 3) Acopiar información y remisión periódica de la información recogida, como son: fichas de inscripción, formatos únicos, documentos, cargos de entrega de certificado de acreditación, reporte mensual de atención diaria;

Que mediante Informe N° 002-2026-MPCT-GDSSP/RUV-EP SH de fecha 15 de enero del 2026, la responsable de la Oficina de Registro Único de Víctimas, Prof Herminia Patricia Saldicar Huilca, solicita la designación mediante acto resolutorio como responsable de la oficina de registro único de víctimas (RUV), mencionada resolución se requiere para la actualización de datos en el sistema con MIDIS.

Que mediante Informe N° 046-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 16 de enero del 2026, el Gerente de Desarrollo y Servicios Públicos, Ing. Gregorio Maquerhua Quispe, remite la solicitud de designación del responsable de la Oficina de Registro Único de Víctimas (RUV).

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **DESIGNAR**, a la servidora Herminia Patricia Saldivar Huillca con DNI N°44490263, como responsable de la Oficina de Registro Único de Víctimas (RUV) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba, en mérito a los considerandos expuestos y de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Herminia Patricia Saldivar Huillca
DNI	44490263
Correo	patriciasaldivarhuillca@gmail.com
Nº de celular	940868031



Artículo 2º.- **DÉJESE**, sin efecto los dispositivos municipales que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3º.- **ENCARGAR**, a la servidora designada cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- **NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 5º.- **ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática a la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Dante Contreras

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

